

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 307/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y ABRAHAM I. JAROSLAVSKY, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. n° 1254/70 -STJ- caratulado: “GOBIERNO MINISTERIO DE (... ..) ... s/Eleva denuncia interpuesta por ... B. D. O.”, se eleva a consideración de este Tribunal la denuncia formulada por el señor B. D. O..

II. Que surgiría prima facie la comisión de delito de competencia de la justicia ordinaria.

III. Que corrida vista al señor Procurador General éste considera que las mencionadas actuaciones deben ser giradas a la justicia penal competente, para la determinación de la existencia en el caso de un ilícito penal, compartiendo este Cuerpo lo dictaminado por el señor Procurador General.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Remitir al señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la ... Circunscripción Judicial, las actuaciones caratuladas “GOBIERNO MINISTERIO DE (...) ... s/Eleva denuncia interpuesta por el ciudadano B. D. O.” (Expte. n° 1254/70-STJ-), a los efectos consignando en los considerandos II y III de la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA – Presidente STJ – NIETO ROMERO – Juez STJ – JAROSLAVSKY – Juez Subrogante STJ.